



RADICADO: 2023-0012700.

PROCESO: VERBAL. – R.C. EXTRACONTRACTUAL

DEMANDANTE: LUMAR ANDRES CABALLERO VALENCIA Y OTROS..

DEMANDADOS: ALBA LUCIA OÑORO MOLINA Y OTRA

Barranquilla, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Reunidos los requisitos de ley procede la admisión de la demanda.- Sólo se tendrá como válida para notificaciones de la demandada ALBA LUCIA OÑORO MOLINA, la dirección física suministrada, ya que la evidencia allegada del correo electrónico, citación de la Fiscalía General de la Nación, no es suficiente para establecer que ese correo en realidad es el de la demandada puesto que no hay constancia de que la notificación hubiere sido efectiva con la asistencia de la misma a la audiencia.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1.- ADMITIR la demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual, promovida por Lumar Andres Caballero Valencia, Sheila Liz Cervantes Garcia, Ana Maria Valencia Iglesias, Luis Adolfo Caballero Cervantes, y Luis Adolfo Caballero Valencia,, contra ALBA LUCIA OÑORO MOLINA y LIBERTY SEGUROS S.A

2.- CORRER traslado a los integrantes de la parte demandada por el término de veinte (20) días. Notifíqueseles en la forma legal.

Notifíquesele en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G del P., o en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, entendiéndose que en este último caso los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Sólo se tendrá como dirección válida de notificación de la demandada ALBA LUCIA OÑORO MOLINA, su dirección física

3.- TENER a la doctora OFELIA HERNANDEZ YEPES, cómo apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db85ba185a144c5feb6853368c943480cb9b1659443163e21d2b1ec2cbc0ee5d**

Documento generado en 14/07/2023 09:37:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>